

SANTIAGO, 7 JUNIO 2021

**RESOLUCION Nº 01458 EXENTA**

**VISTOS:** lo dispuesto en la Ley Nº 19.239; en el D.S. Nº 130 de 2017; en la letra d) del artículo 11 y artículo 12 del D.F.L. Nº 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; en la Ley Nº 19.886 y su Reglamento; lo solicitado por la Dirección de Asuntos Nacionales e Internacionales, mediante Memorándum Nº18 y Correo Electrónico de fechas 20 de enero y 03 de junio de 2021.

**CONSIDERANDO:**

1. Que de fecha 16 de noviembre de 2020 se suscribió el Convenio de Marco de Colaboración entre la Corporación Municipal de Desarrollo Económico, Cultura y Deportes de Renca – CORPORACIÓN LA FÁBRICA y la UTEM, requerido por la Directora del Consejo Asesor Social Empresarial Sra. Elizabeth Meza Muñoz de la Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión.

2. Que se adjunta Declaración Jurada sobre actos, convenciones y operaciones celebradas con personas relacionadas siendo firmada con fecha 04 de enero de 2021.

3. Que en ese contexto se hace necesario aprobar el Convenio mediante el acto administrativo, por tanto;

**RESUELVO:**

I. Apruébese el Convenio Marco de Colaboración celebrado entre la **Corporación Municipal de Desarrollo Económico, Cultura y Deportes de Renca – CORPORACIÓN LA FÁBRICA** y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, suscrito con fecha 16 de noviembre de 2020, siendo requerido por la Directora del Consejo Asesor Social Empresarial Sra. Elizabeth Meza Muñoz de la Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión.

II. El texto del Convenio consta en el documento que signado como ANEXO 1 se acompaña a la presente resolución, formando parte integrante de la misma para todos los efectos legales.

Regístrese y Comuníquese.

**LUIS  
PATRICIO  
BASTIAS  
ROMAN**

Firmado  
digitalmente por  
LUIS PATRICIO  
BASTIAS ROMAN  
Fecha: 2021.06.07  
21:27:17 -04'00'

**LUIS  
LEONIDAS  
PINTO  
FAVERIO**

Firmado  
digitalmente  
por LUIS  
LEONIDAS  
PINTO FAVERIO

DISTRIBUCION

Vicerrectoría Académica (con Anexo 1)  
Vicerrectoría de Administración y Finanzas (con Anexo 1)  
Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión (con Anexo 1)  
Secretaría General (con Anexo 1)  
Contraloría Interna (con Anexo 1)  
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico (con Anexo 1)  
Dirección Jurídica (con Anexo 1)  
Dirección de Asuntos Nacionales e Internacionales (con Anexo 1)

**PCT**  
PCT/apbb

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN**  
**UTEM**  
**CON**  
**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, CULTURA Y**  
**DEPORTES DE RENCA**

En Santiago, 16 de noviembre de 2020, entre la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA, Rut N° 70.729.100-1, en adelante "UTEM", representada por su Rector, don LUIS LEONIDAS PINTO FAVERIO, chileno, cedula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliadas en calle Dieciocho N° 161 comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y por la otra, la Corporación Municipal de Desarrollo Económico, Cultura y Deportes de Renca, Rut N° 65.185.822-4, en adelante "Corporación La Fábrica", representada por su Directora Ejecutiva, señora Gabriela Elgueta Poblete, chilena, cedula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle General Freire N°4911, comuna de Renca, han convenido la celebración del siguiente convenio marco, a saber:



**CONSIDERANDO:**

1. Que la UTEM, es una institución de educación superior del Estado de Chile, cuya misión es formar personas con altas capacidades académicas y profesionales, en el ámbito preferentemente tecnológico, apoyada en la generación, transferencia, aplicación y difusión del conocimiento en las áreas del saber que le son propias, para contribuir al desarrollo sustentable del país y de la sociedad de la que forma parte;
2. Que Corporación La Fábrica, es una corporación municipal de derecho privado sin fines de lucro, creada al amparo de las normas del título VI, párrafo 1° de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y se rige, en consecuencia, por los artículos de esta, y de manera subsidiaria, por las normas del título XXXIII, Libro Primero del Código Civil, entre cuyos objetivos se cuenta, el fomento de obras de desarrollo comunal y productivo, así como la innovación y la promoción del desarrollo técnico, económico y social, especialmente de las personas, familias, grupos y comunidades más vulnerables de la comuna y en general, el mejoramiento de la calidad de vida de todos los vecinos de la comuna; Podrá realizar sus actividades en ámbitos de acción, tales como: desarrollo urbano, infraestructura, innovación, tecnología, capacitación,



trabajo, educación, salud, vivienda, medio ambiente, desarrollo comunitario, mejoramiento urbano, empresas de menor tamaño, consumo popular, turismo, derechos humanos, infancia, comunidades indígenas y comunidades de inmigrantes.

3. Que ambas Instituciones, tienen objetivos comunes, y desarrollan, en consecuencia, actividades susceptibles de colaboración recíproca, especialmente en ámbitos de investigación aplicada, capacitación, transferencia tecnológica, emprendimiento, innovación, involucrando profesionales, investigadores, docentes, estudiantes, aliados y socios.
4. Que tanto la UTEM, como LA FABRICA en sus respectivos ámbitos de acción, están comprometidos a impulsar iniciativas de desarrollo económico, social y urbano, a través de la colaboración entre la comunidad, las empresas, la academia y las ONGs, como motores para el desarrollo del país.



En virtud de lo precisado en los párrafos precedentes, las partes acuerdan suscribir el presente acuerdo de colaboración general, en los términos que siguen:

#### **CLÁUSULA PRIMERA**

La UTEM y Corporación La Fábrica, manifiestan su firme voluntad mediante la suscripción del presente convenio marco, a proyectar, coordinar y desarrollar actividades tendientes a facilitar y promover el desarrollo integral, tanto de ambas Instituciones como de los profesionales, investigadores, docentes, estudiantes, aliados, socios, y trabajadores pertenecientes a éstas.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA**

Dentro del marco del presente convenio, las partes podrán desarrollar programas y proyectos conjuntos o complementarios, prestarse asistencia técnica, académica y capacitación, especialmente en aquellas áreas relevantes del emprendimiento, innovación y transferencia tecnológica y de conocimiento, en las diferentes disciplinas abordadas por la Universidad como también de actividades de carácter estratégico.

En la medida que las posibilidades y presupuestos de ambas Instituciones lo permitan, se fomentará la pasantía de alumnos, especialistas,



docentes, por períodos variables, con el propósito que realicen y trabajen en programas y proyectos e iniciativas en materias de interés común.

#### **CLÁUSULA TERCERA**

Las partes manifiestan su voluntad a desarrollar publicaciones, trabajos de Investigación, seminarios, charlas, congresos y otras actividades de vinculación, como asimismo a realizar la difusión y extensión de los mismos, sin perjuicio de la confidencialidad que resguardará toda la información a la que cualquiera de las partes tenga acceso durante la vigencia del presente convenio.

Toda publicación, difusión o transferencia, por cualquier medio, de la información mencionada deberá contar con la aprobación previa y por escrito de la otra parte.



#### **CLÁUSULA CUARTA**

La Universidad podrá aportar profesionales, docentes y estudiantes a fin de que realicen prácticas, trabajos profesionales, tesis, e investigaciones aplicadas, referidas especialmente a las materias propias del emprendimiento, innovación y transferencia tecnológica y de conocimiento, y las que estimen de interés para mutuo beneficio en los convenios específicos o protocolos complementarios suscritos con posterioridad.

De la misma manera, podrán prestarse servicios de cooperación mutuos, así como también, promover el desarrollo conjunto de programas y proyectos en todas las áreas que se estimen de interés.

#### **CLÁUSULA QUINTA**

Ambas partes acuerdan otorgarse facilidades para la asistencia a capacitaciones, cursos, talleres, seminarios y congresos de carácter educativo, tecnológico o disciplinario que ofrezcan cada una de ellas.

#### **CLÁUSULA SEXTA**

Para dar cumplimiento a cualquiera de los objetivos del presente convenio, u otros que en el futuro las partes estimen de interés para mutuo beneficio, se suscribirán convenios específicos o protocolos complementarios en los que se detallarán específicamente los programas, proyectos o actividades a realizar, así como también las obligaciones y derechos de cada una de las partes intervinientes y los procedimientos a seguir en el desarrollo y ejecución de los mismos.



Los acuerdos o protocolos referidos serán suscritos por el representante legal de cada institución.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA**

El presente convenio tendrá una duración de dos años, con todo, cualquiera de las partes podrá ponerle término, mediante aviso escrito remitido por carta certificada al domicilio de la comparecencia, con a lo menos 60 días de anticipación, lo que, de no mediar causas de fuerza mayor, no afectará la prosecución de los convenios específicos o protocolos complementarios en ejecución, previamente acordados.

#### **CLÁUSULA OCTAVA**

Las modificaciones al presente convenio sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y suscritas por el representante legal de cada institución.



#### **CLÁUSULA NOVENA**

Este convenio se debe entender como una declaración de intenciones para promover una colaboración, no implica la creación de ningún vínculo financiero u otro compromiso entre las partes.

Asimismo, las partes vienen en declarar que los trabajadores, funcionarios, consultores y asesores de la UTEM y de Corporación La Fábrica, que ejecuten actividades relacionadas con el objeto del presente convenio, estarán y permanecerán bajo la dependencia y subordinación de la parte que corresponda, no existiendo vínculo alguno, laboral o de cualquier otro tipo, entre UTEM y Corporación La Fábrica; y los empleados o colaboradores de cada una.

A mayor abundamiento, cada parte será la única responsable del pago oportuno de las remuneraciones, indemnizaciones, desahucios, beneficios y, en general, de toda cantidad que, por cualquier concepto, deba pagar a su personal.

Tampoco se genera entre las partes relación societaria alguna, limitándose el acuerdo a las obligaciones que en él se expresan.

Este acuerdo no afectará el derecho de la UTEM o Corporación La Fábrica de establecer relaciones similares con otras instituciones.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA**

Las partes convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de que surgieran diferencias respecto al alcance,



interpretación o ejecución del mismo, ambas partes se comprometen a agotar todas las medidas conciliadoras, respondiendo a los principios de equidad y justicia tendientes a poner fin al conflicto.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA**

El presente instrumento se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA**

La personería de don LUIS LEONIDAS PINTO FAVERIO, para representar a la Universidad Tecnológica Metropolitana, consta en razón del artículo 1° de la Ley N° 19.239, en relación con el D.S. N° 379 de 2013, y el artículo 11 letra a) del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación.



La personería de doña Gabriela Elgueta Poblete para representar a la Corporación Municipal de Desarrollo Económico, Cultura y Deportes de Renca consta de primera sesión extraordinaria de directorio de fecha 22 de noviembre de 2019, reducida a escritura pública de Repertorio 893-2019, en la Notaría de don Pablo Valenzuela Pérez, notario interino de Renca

Los documentos que acreditan lo anteriormente señalado, no se acompañan, por considerarse conocidos por las partes.

LUIS  
LEONIDAS  
PINTO  
FAVERIO

Firmado digitalmente por LUIS LEONIDAS PINTO FAVERIO

**LUIS PINTO FAVERIO**  
**RECTOR**  
**Universidad Tecnológica**  
**Metropolitana**



**GABRIELA ELGUETA POBLETE**  
**Directora Ejecutiva**  
**Corporación La Fábrica**